

Alcorlo —sector III—, término municipal de San Andrés del mismo y afectados por las obras del proyecto del embalse de Congosto (Guadalajara),

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 53/1975, de 3 de mayo, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse Alcorlo —sector III—, término municipal de San Andrés del Congosto (Guadalajara).

Se significa que el presente acuerdo puede ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a su notificación.

Madrid, 14 de octubre de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas.—7.733-E.

22857 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Alumbrado y fuerza de la presa y central de Arcos. Línea eléctrica». Término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 196-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de septiembre de 1975, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de julio de 1975 y en el periódico «Cádiz» de fecha 17 de julio de 1975, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 28 de octubre de 1975.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—7.856-E.

22858 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Zona regable del canal de Albolote. Red de acequias y desagües del sector VII y desagües generales de la totalidad de la zona». Término municipal de Maracena (Granada).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 247-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de agosto de 1975, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 de junio de 1975 y en el periódico «Patria», de fecha 14 de junio de 1975, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Maracena, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 29 de octubre de 1975.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—7.853-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22859 *ORDEN de 19 de septiembre de 1975 por la que se autoriza la expedición del título a los Profesores que han realizado el curso para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica, desarrollado en Ceuta.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 17 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio siguiente), se ha convocado con carácter extraordinario la realización de un curso para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica a desarrollar en Ceuta.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan las fases teórica y práctica previstas en el punto 2.º de la Orden ministerial de 30 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre siguiente), procede dictar la oportuna Orden ministerial por la que se autoriza la expedición del título a los Profesores que han realizado el curso con suficiente aprovechamiento,

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores aprobados que se relacionan a continuación, los cuales han superado satisfactoriamente los periodos teórico y práctico y, además, han cumplido los requisitos previstos en la Orden ministerial de 30 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), que ha convocado los citados cursos.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Los interesados presentarán la documentación necesaria para la expedición del expresado título en las Escuelas Universitarias de Formación de Profesorado de Educación General Básica de las provincias que se indican, debiendo a la vez, abonar los derechos que establece la legislación vigente:

Acosta González, Angelina.
Acosta González, Matilde.
Benasayag Cohen, Simona.
Cabello García, María Nieves.
Capote García, María.
Cejudo Ruiz, María Concepción.
Cuéllar Obispo, Francisco.
Chinchilla Juan, Luisa.
Díaz Garrido, María Felisa.
Díaz Peláez, María Rosario.

Fernández Béjar, María Teresa.
Fernández Blasco, Luis.
Guil Vázquez, Cecilia.
Lara Caliani, Rosa María.
López Domínguez, Juan.
Mahoja Lara, María del Carmen.
Martínez Caballero, María del Carmen.
Martínez Páramo, María José.
Matamala García, María Luisa.

Moreno de Puertas, María Dolores.
Mori Matías, María del Carmen.
Muñoz Rosillo, Gloria.
Ojeda Vélez, Josefa.
Pastor Fa, María Luisa.
Pereira Romero, Miguel Eusebio.
Pina Velasco, Encarnación.
Regordam Domínguez, Juan de Dios.
Robles Escuer, Pilar.